

11 de julio de 2014



Consulta de interés

ISD. Donación de participaciones holding manteniendo el donante funciones de dirección en sociedades filiales.

[NUM-CONSULTA V0560-14 de 03/03/2014](#)

ISD. Incumplimiento por uno de los herederos del requisito de mantenimiento en una adquisición "mortis causa" a efectos de aplicación de la reducción por empresa familiar.

[NUM-CONSULTA V0690-14 de 12/03/2014](#)

PÁG. 2



Congreso de los Diputados

El Congreso acuerda tramitar como proyecto el decreto de medidas para el crecimiento, aprueba otros dos reales decretos y envía al Senado tres proyectos de ley orgánica

PÁG. 3



Ante proyectos de Ley

ANTEPROYECTOS **PÁG. 5**



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Sentencia laboral de interés del TS

[El TS invalida los pactos en contratos de alta de dirección que excluyan la indemnización por cese en decisión unilateral de la empresa](#)

PÁG. 4



Leído en prensa

Leído en Europa Press

[Montoro planteará que las empresas no puedan deducirse las indemnizaciones por despido](#)
[Hacienda podría introducir el criterio de edad en la fórmula para calcular qué parte de la indemnización por despido improcedente deben pagar los trabajadores](#)

PÁG. 6

Boletines Oficiales consultados:





Consulta de interés

ISD. Donación de participaciones holding manteniendo el donante funciones de dirección en sociedades filiales.

[NUM-CONSULTA V0560-14 de 03/03/2014](#)

Desde la perspectiva del beneficio fiscal del artículo 20.6 de la Ley 29/1987, **es irrelevante que los donantes mantengan el ejercicio de funciones directivas en sociedades filiales del grupo en su condición de miembros de los órganos de administración sin percepción de retribución.**

ISD. Incumplimiento por uno de los herederos del requisito de mantenimiento en una adquisición “mortis causa” a efectos de aplicación de la reducción por empresa familiar.

[NUM-CONSULTA V0690-14 de 12/03/2014](#)

Se analiza un supuesto en el que se produce la disolución de la entidad adquirida “mortis causa” por un grupo de herederos adjudicando a cada uno de ellos una parte proporcional de los inmuebles, con continuación individual de la actividad desarrollada por la entidad. Tras ello, uno de los herederos vende su parte.

En un supuesto de adquisición “mortis causa” de participaciones como el que describe el escrito de consulta no existe una atribución de participaciones a determinados coherederos aunque todos tengan derecho a la reducción o, lo que es lo mismo, no se forma un “grupo de herederos” que les vincule entre sí con el efecto de la pérdida conjunta de la reducción practicada como consecuencia del eventual incumplimiento del requisito de permanencia. **Por consiguiente, la enajenación por un heredero de la parte que le hubiera correspondido en la disolución de la entidad no está sujeta a limitación alguna en cuanto a la identidad del adquirente ni tendrá efectos sobre los otros herederos,** sino que afectará de forma exclusiva al vendedor en tanto en cuanto incumpla el requisito de permanencia por falta de mantenimiento del valor, según se ha expuesto con anterioridad.

11 de julio de 2014



Congreso de los Diputados

El Congreso acuerda tramitar como proyecto el decreto de medidas para el crecimiento, aprueba otros dos reales decretos y envía al Senado tres proyectos de ley orgánica

Fecha **10/07/2014**

- El Congreso aprueba el objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública para las Administraciones Públicas y el techo de gasto para 2015
- Concluye la tramitación de la Ley de Navegación Marítima

El Pleno del Congreso de los Diputados ha acordado este jueves, 10 de julio, tramitar como proyecto de ley el Real Decreto- Ley 8/2014, de 4 de julio, de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Ha aprobado también la convalidación de otros dos reales decretos-leyes; y tres proyectos de ley orgánica que, una vez aprobados por mayoría absoluta, continúan su tramitación en el Senado.



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

Sentencia laboral de interés del TS

El TS invalida los pactos en contratos de alta de dirección que excluyan la indemnización por cese en decisión unilateral de la empresa

Establece ese criterio en una sentencia que estima el recurso del gerente de la Sociedad de Gestión de Intereses de la Universidad de Santiago de Compostela

Autor: **Comunicación Poder Judicial**

El Pleno de la Sala Social **considera inválidos los pactos en contratos de alta de dirección que excluyan la indemnización en caso de cese por decisión unilateral de la empresa**, estableciendo ese criterio en sentencia que estima el recurso del gerente de la Sociedad de Gestión de Intereses de la Universidad de Santiago de Compostela, cesado por la entidad, y cuya demanda había sido rechazada por un Juzgado de lo Social y por el Tribunal Superior de Galicia.

Ahora, **el Supremo indica que la norma que regula este tipo de relación laboral especial no permite excluir totalmente una indemnización**, ya que "el libre desistimiento empresarial sin indemnización alguna dejaría el contrato al arbitrio de uno de los contratantes".

Tres magistrados firman un voto particular en el que sostienen que en esa relación laboral especial no es aplicable la irrenunciabilidad de derechos que fija el Estatuto de los Trabajadores.



Anteproyectos de Ley

IRPF // IRNR

[Anteproyecto de Ley por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias](#). (PDF, aprox. 353 KB).

Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

[PDF \(BOE-A-2014-7064 - 172 págs. - 9.609 KB\)](#)

[Consejo de Ministros de 04/07/2014](#)

IS

[Anteproyecto de Ley del Impuesto sobre Sociedades](#) (PDF, aprox. 793 KB).

IVA

[Anteproyecto de Ley por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras](#) (PDF, aprox. 306 KB).

LGT

[Anteproyecto de Ley de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#) (PDF, aprox. 372 KB)

11 de julio de 2014



Leído en prensa

Leído en Europa Press

[Montoro planteará que las empresas no puedan deducirse las indemnizaciones por despido](#)

MADRID, 10 Jul. (EUROPA PRESS) -

El ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, ha asegurado que planteará a los agentes sociales la posibilidad de impedir que las empresas se puedan deducir en el Impuesto de Sociedades las indemnizaciones por despido.

Así lo ha señalado Montoro durante su participación en los cursos de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), donde ha considerado que una medida de este tipo evitaría que fueran los contribuyentes los que pagaran parte de los despidos.

En declaraciones a los medios tras participar en el curso, Montoro ha dicho que planteará esta idea a los agentes sociales en la reunión que mantendrá el lunes con ellos para hablar de la reforma fiscal.

En ese mismo encuentro, el ministro hablará con los agentes sobre la posibilidad de elevar el mínimo exento de las indemnizaciones por despido --de 2.000 euros por año trabajado-- que propuso el Gobierno cuando presentó las líneas básicas de la reforma fiscal.

Ya en aquel momento el ministro dijo que la cifra de 2.000 euros por año era sólo una propuesta y que hablaría con los agentes sociales sobre este tema. De hecho, hace pocas semanas el titular de la cartera de Hacienda confirmó a Europa Press que elevará esta cantidad, aunque no se sabe hasta dónde.

11 de julio de 2014

Leído en El País

Hacienda podría introducir el criterio de edad en la fórmula para calcular qué parte de la indemnización por despido improcedente deben pagar los trabajadores

El Ministerio de Hacienda pretende introducir el criterio de la edad en la fórmula para calcular qué parte de la indemnización por despido improcedente deben pagar los trabajadores al fisco. También prevé limitar la deducción que hacen las empresas por estas indemnizaciones.